**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
**HOSPITAL MILITAR CENTRAL**

**CLAUSULAS DEL CONTRATO DE LICENCIAMIENTO** (Licencia de uso no exclusiva) **No. 263-2026**

**PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-004-2026-HOMIL**

**CONTRATANTE: HOSPITAL MILITAR CENTRAL**
**NIT.: 830.040.256-0**

**CONTRATISTA: DATA INTEGRAL S.A.S.**
**NIT: 901.052.834-7**

El presente Contrato de LICENCIAMIENTO (Licencia de uso no exclusiva), se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "ACTUALIZACIÓN DEL SOPORTE DE FÁBRICA Y GARANTÍA DE LOS EQUIPOS (HARDWARE) Y SOFTWARE QUE SOPORTAN LA SOLUCIÓN DE ALMACENAMIENTO MARCA HITACHI, ACTUALIZACIÓN DEL SOPORTE DE FÁBRICA Y GARANTÍA DE LOS EQUIPOS (HOST) Y SOFTWARE DE VIRTUALIZACIÓN Y ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO (HOST) PARA LA SOLUCIÓN DE VIRTUALIZACIÓN VMWARE, RENOVACIÓN CLOUD DNS Y ACTUALIZACIÓN DEL SOPORTE DE FÁBRICA Y GARANTÍA DEL EQUIPO (HARDWARE Y SOFTWARE) QUE SOPORTAN LA HERRAMIENTA DE BACKUP VEEAM BACKUP QUE ACTUALMENTE TIENE EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.".**

**CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR**: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es hasta por la suma de **MIL CIENTO TRES MILLONES CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($1.103.102.630) INCLUIDO IVA.**

En el valor del presupuesto se encuentra incluido Impuestos, Tasas y Gravámenes, incluye demás tributos inherentes con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia,

no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

**Párrafo 1**: Se aclara que en todo caso la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y conforme al Estatuto Tributario Vigente.

**CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato que llegare a suscribirse se cancelará mediante **PAGOS PARCIALES**, dentro de los Noventa (90) días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato y previo informe de supervisión y cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica validada por la DIAN, de acuerdo con la Resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020 y que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario.

En la factura electrónica se debe incluir en el aparte de notas o en observaciones lo siguiente**: #$15-19-00; ContratoXXX/2021;facturacionsiif@homil.gov.co#$**

La factura electrónica se debe enviar en formato pdf y el archivo comprimido ZIP al correo de siif con copia a facturacionsiif, así a los siguientes correos:

**Correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co**

**Correo: facturacionsiif@homil.gov.co**

Asunto: #$15-19-00; ContratoXXXX/AAAA;facturacionsiif@homil.gov.co#$

Ejemplo Asunto: #$15-19-00; Contrato859/2021; facturacionsiif@homil.gov.co#$

2. Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente.

3. Acta de Recibo a Satisfacción y/o Informe de Supervisión, del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el supervisor del contrato.

4. Entrada de los equipos al Área de Activos Fijos.

5. El contratista deberá presentar la factura dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la entrega de los bienes y/o insumos.

6. Los pagos a los que hace referencia esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la cuenta bancaria aportada por el contratista durante el proceso,

la cual será validada por el Hospital Militar Central. Si el contratista llegase a modificarla, solicitará por escrito por intermedio del supervisor del contrato con mínimo 10 días de anterioridad con el fin de adelantar el trámite para la respectiva validación.

7. El contratista deberá realizar el cargue de las facturas en plataforma SECOP II.

**CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será contado a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) **HASTA EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2026.**

**CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se encuentra respaldado para la vigencia 2025 por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 185826** del 04 de junio de 2026, posición catálogo de gasto: C-1599-0100-1-20109B-1599076-02-21 Recurso 21; por concepto de ADQUIS. DE BYS – SERVICIOS TECNOLÓGICOS – FOTALECIMIENTO DE LA TECNOLOGÍA INFORMÁTICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTÁ; por valor de **MIL CIENTO TRES MILLONES CIENTO SIETE MIL VEINTE PESOS M/CTE ($1.103.107.020)**, expedido por el Área de Presupuesto.

**CLÁUSULA SEXTA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA,** se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el pliego de condiciones establecido por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **El HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y en el **Anexo Técnico – Económico** incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de **LICITACIÓN PUBLICA N°LP-004-2026-HOMIL**, documentos que forman parte integrante del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL HOSPITAL** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La ejecución del contrato se realizará en las instalaciones del Hospital Militar Central, el cual se encuentra ubicado en la Transversal 3C N° 49-00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C.

**CLÁUSULA OCTAVA. - VIGENCIA:** La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

**CLÁUSULA NOVENA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos de **EL CONTRATISTA**. **1.** Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con los servicios objeto del mismo. **2.** Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - OBLIGACIONES GENERALES:** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:
2. Constituir la garantía a favor del HOSPITAL MILITAR en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.
3. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de conformidad con el pliego de condiciones, demás documentos del proceso y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, las cuales forman parte integral del contrato.
4. Cumplir con todas las obligaciones, económicas, de gestión características, requerimientos técnicos establecidos en el presente documento.
5. Cumplir oportunamente con el contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo y de acuerdo con las normas legales, constitucionales y demás disposiciones vigentes relacionadas con el objeto contractual.
6. Ejecutar idónea y eficazmente el objeto del contrato y las obligaciones inherentes, permitir, facilitar, disponer, atender con prontitud los requerimientos de información, recomendaciones, y solicitudes que adelante el supervisor del contrato.
7. Mantener niveles de eficiencia técnica para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para

el efecto.

8. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al HOSPITAL MILITAR y a las demás autoridades competentes si esto llegara a presentarse.
10. Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato.
11. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
12. Cumplir y estar al día, de conformidad con la normatividad vigente, en especial lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, con las obligaciones relativas a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, así como con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), respecto de sus empleados cuando a ello haya lugar, acreditando su cumplimiento mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o el Revisor Fiscal, acompañada de la correspondiente planilla de pago.
13. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
14. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Entidad o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
15. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. Así mismo, mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
16. Contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para el desempeño de sus obligaciones
17. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones del Hospital Militar Central, conocidos durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
18. Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado.
19. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo.
20. Cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato.
21. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes, las establecidas en el estudio previo, el pliego de condiciones y las que sean

propias del objeto del presente proceso.

22. El contratista se obliga a dar cumplimiento con la política de SARLAFT de la entidad que indica que "El HOMIL no establecerá o mantendrá vínculos con personas naturales o jurídicas que resulten involucradas en actividades ilícitas o haya sido incluida en listas de control verificadas por la Entidad", publicada en la página web www.hospitalmilitar.gov.co.
23. El contratista debe allegar certificado suscrito por el representante legal en donde indique que cumple con las medidas mínimas para el control y prevención de los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo / Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva al interior de su organización, conforme a la política de buen gobierno establecida para la empresa.
24. Realizar el registro como vinculado en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y firmar el formulario con huella y entregar oportunamente la documentación requerida y enviarla al correo Oficialcumplimiento@homil.gov.co
25. Debe mantener durante la ejecución del contrato actualizada la información personal en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y la documentación correspondiente, en los plazos y medios que defina el Oficial de Cumplimiento de la Entidad
26. Si el vínculo contractual con el HOMIL, tiene como objeto la prestación de servicios con la asignación de personal Tercerizado Profesional o Técnico al servicio del contrato de manera permanente dentro de las instalaciones del Hospital; el personal Tercerizado se obliga a cumplir con las cláusulas de SARLAFT para personas naturales. lo cual deberá quedar plasmado textualmente en los contratos suscritos por el contratista para tal fin.
27. Dar a conocer al Oficial de Cumplimiento de la Entidad a través del correo electrónico denuncias.sarlaft@homil.gov.co, cuando tenga conocimiento relacionados con riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y con actos de corrupción, opacidad, fraude o soborno relacionados con el personal vinculado a la entidad.
28. Comunicar al Oficial de Cumplimiento cuando detecte alguna operación inusual o intentada relacionada con las actividades a su cargo y colaborar en la provisión de información para establecer si ésta se constituye una operación sospechosa.
29. Participar en las encuestas de medición del riesgo de corrupción, opacidad, fraude y soborno que realice el Hospital anualmente, las cuales serán confidenciales.
30. En cumplimiento de la Política Antisoborno y Soborno Transnacional del HOMIL, el Contratista se compromete a no dar ningún, regalo, obsequio, detalle, atención, objeto, beneficio, ventaja, hospitalidad, comida, viaje, alojamiento o forma de entretenimiento que tenga apariencia de poder influir indebidamente de forma directa o indirecta, en las relaciones contractuales o comerciales, si altera su dependencia, si crea obligaciones, o causa un desprestigio potencial y/o viola la Ley o las políticas del Hospital

Militar Central.

31. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de SARLAFT será motivo para la terminación unilateral del vínculo con el Hospital Militar Central, previo debido proceso.
32. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
33. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II.
34. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
35. Dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO dando cumplimiento a las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del HOSPITAL MILITAR.
36. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
37. Respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión de la ejecución del contrato.
38. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
39. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
40. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique, cuando a ello hubiere lugar.
41. Cumplir con los demás deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
42. Todas las demás obligaciones que sean pertinentes y necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.
43. Cumplir con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que regulen la protección de datos personales.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - OBLIGACIONES ESPECIFCICAS:**

1. El contratista deberá realizar la renovación de las licencias, soporte y mantenimiento para cada una de los equipos y herramientas de Hitachi, Vmware y Veeam, de acuerdo a lo descrito en la tabla de especificaciones técnicas.

2. El contratista deberá prestar soporte las 24 horas del día, los 7 días de la semana, los 365 días del año, durante doce (12) meses, a las herramientas de Hitachi, Vmware y Veeam, de acuerdo a lo descrito en la tabla de especificaciones técnicas.

3. El contratista deberá para cada una de las herramientas de Hitachi, Vmware y Veeam, garantizar la solución o cambio de las partes que presenten defectos de fábrica o daño en cuanto a hardware y la solución a los inconvenientes que se presenten con el software.

4. El contratista deberá tener en cuenta una bolsa de treinta (30) horas de soporte, administración y apoyo a la resolución de problemas en cualquiera de las soluciones contempladas en este proceso. Las horas podrán ser consumidas durante la vigencia del soporte y garantía.

5. El contratista en caso de presentarse cambios en lo que esté configurado actualmente en cada una de las herramientas de Hitachi, Vmware o Veeam deberá entregar actualizada la documentación, de acuerdo a lo descrito en la tabla de especificaciones técnicas, en formato digital editable.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DERECHOS DEL HOSPITAL: 1.** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **2.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los **bienes y/o servicios** por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.** Rechazar los **bienes y/o servicios** cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **4.** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:**

1. Recibir a satisfacción los **bienes y/o servicios** suministrados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
2. Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto.

3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.
5. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Poner a disposición de la contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL HOSPITAL sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
9. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
10. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes si hay lugar a ello.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - GARANTÍA:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el SECCIÓN 3 GARANTÍAS. SUBSECCIÓN 1, Art. 2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17, del Decreto 1082 de 2015**. EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** con **NIT. 830.040.256-0** en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

| GARANTÍA | PORCENTAJE | VIGENCIA |
|---|---|---|
| **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES** | 20% sobre el valor total del contrato | Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más y hasta la liquidación del mismo. |
| **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL BIEN** | 30% Sobre el valor total del contrato | Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más |
| **CALIDAD DEL SERVICIO** | 30% Sobre el valor total del contrato | Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más |
| **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E** | 5% Sobre el valor total del contrato | Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. |

| | | |
|---|---|---|
| **INDEMNIZACIONES LABORALES.** | | |

**PARÁGRAFO PRIMERO**. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, existe la obligación por parte del contratista de mantener la vigencia de la garantía de cumplimiento, en cuanto al amparo de cumplimiento del contrato, hasta la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**. **En las pólizas deberá constar que: a) Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. b) Que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. c) Que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO CUARTO**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al Gerente General o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -SANCIONES**: **a). MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA,** salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL,** mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato,

por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **veinte por ciento (20 %)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL.** No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**. **LEGALIDAD DE LA SANCIÓN**. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. -DEBIDO PROCESO**: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la

actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, **El HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO**. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por **Seis (6) meses** del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de **cinco (5) días hábiles** para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

**CLÁUSULA VIÉGÉSIMA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN UNILATERAL:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Gerente General y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA). **PARÁGRAFO PRIMERO**. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. **EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**: En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a)**. Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL.**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Para la ejecución de este contrato se requiere: **a)**. Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de **El Hospital**. **b)** La constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. **b)** Documentos que suscriban las partes. **c)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **d)** Registro presupuestal de compromiso. **e)** Factura o documento equivalente. **f)** Acta de recibo de los servicios prestados. **g)** Obligación y orden de pago. **h)** Garantía y aprobación de la misma. **i)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **j)** Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **k) Estudios Previos, L) Invitación Pública. M). Oferta. N) Adendas. O)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT): EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que los recursos que componen su patrimonio y los destinados a cumplir con el objeto del contrato no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta

que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente al Hospital Militar Central para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar, y de encontrar algún reporte, el Hospital Militar Central procederá a adelantar las acciones contractuales o legales que correspondan. Igualmente, el contratista se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentras relacionados o provengan, de actividades ilícitas, especialmente, de las mencionadas anteriormente.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - CONTRACTUAL:** Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

# ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICO – ECONÓMICO

## CONTRATO DE LICENCIAMIENTO No. 263-2026

## CONTRATISTA: DATA INTEGRAL S.A.S.

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | | | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR IVA | VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | **RENOVACIÓN SOPORTE, GARANTÍA DE HARDWARE Y SOFTWARE PLATAFORMA DE ALMACENAMIENTO (Renovación de la garantía y soporte por el término de doce meses (12) de los siguientes equipos)** | SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | **SVRS_BROCADE G610-8** SERIAL NUMBER EZL1924Q01H | UNIDAD | VALOR GLOBAL | $ 275.340.000 | $ 52.314.600 | $ 327.654.600 |
| | | | **SVRS_BROCADE G610-8** SERIAL NUMBER EZL1925Q004 | UNIDAD | | | | |
| | | | **SVRS_BROCADE G610-8** SERIAL NUMBER EZL1925Q002 | UNIDAD | | | | |
| | | | **SVRS_BROCADE G610-8** SERIAL NUMBER EZL1949Q04J | UNIDAD | | | | |
| | | | **SVC VSP G350 ADVANCED BASE PACKAGE - PREMIUM MO** SERIAL NUMBER 453256 | UNIDAD | | | | |
| | | | **SVC VSP G350 ADVANCED BASE PACKAGE - PREMIUM MO** SERIAL NUMBER 453236 | UNIDAD | | | | |
| 2 | **RENOVACIÓN SOPORTE Y GARANTÍA EQUIPOS PLATAFORMA DE VIRTUALIZACIÓN (Realizar la renovación de la garantía y soporte por el término de doce meses (12) de los siguientes equipos).** | SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | **SERVICE TAG** 8Y15853 **MODELO** POWEREDGE R640, PIONEER **SERVICIO ADQUIRIDO** ENTERPRISE PROSUPPORT PLUS MC4H | UNIDAD | VALOR GLOBAL | $ 124.893.000 | $ 23.729.670 | $ 148.622.670 |
| | | | **SERVICE TAG** 8Y16853 **MODELO** POWEREDGE R640, PIONEER **SERVICIO ADQUIRIDO** ENTERPRISE PROSUPPORT PLUS MC4H | UNIDAD | | | | |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | **SERVICE TAG** 8Y17853 **MODELO** POWEREDGE R640, PIONEER **SERVICIO ADQUIRIDO** ENTERPRISE PROSUPPORT PLUS MC4H | UNIDAD | | | | |
| | | | **VMWARE VSPHERE STANDARD** 8 72 VCF-VSP-STD-8 | UNIDAD | | | | |
| 3 | **RENOVACIÓN LICENCIAMIENTO HERRAMIENTA DE BACKUP VEEAM BACKUP (Realizar la renovación del Licenciamiento por un año de la herramienta de Veeam Backup (Veeam Backup and Replication) y el servidor de backup que soporta la solución, hasta el 30 de noviembre de 2027).** | SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | **SERVIDOR COPIAS DE SEGURIDAD - BACKUP (**FABRICANTE LENOVO, REFERENCIA THINKSYSTEM, MODELO SR530 SERIAL J101VAMR) | UNIDAD | VALOR GLOBAL | $ 126.554.000 | $ 24.045.260 | $ 150.599.260 |
| 4 | **SUMINISTRO HOST DE VIRTUALIZACIÓN Entregar a la entidad UN (1) Servidor con las siguientes características mínimas:** • Mínimo Un (1) procesador Intel® Xeon® Gold 6442 (2.6G, 24C/48T, 60M Cache, 225W) DDR5 a 4800 MT/s o de Similares características (o lo necesario para reconocer la memora RAm Solicitada) • Mínimo Dos (2) Discos duros de 960 GB SSD M.2 NVMe(Generación 4) o de similares características • Mínimo 512 GB en memoria RAM • Un puerto dedicado iDRAC9 Enterprise para la gestión y Administración de la máquina • Conectividad SAN: Una (1) Tarjeta Tipo Dual Port 16Gb Fibre Channel HBA, PCIe Low Profile, 2x Transceptores SFP, 16Gb y cables Ópticos LC-LC, compatible con el sistema de almacenamiento marca Hitachi que actualmente posee la entidad. Debe incluir los accesorios necesarios para la conexión. • Conectividad LAN: Una (1) Tarjeta tipo Quad Port 10GbE BASE-T, en formato OCP NIC 3.0 con los accesorios necesarios para la conexión. • Garantía de mínimo tres (3) años directamente con el fabricante. Con respuesta de misión crítica de máximo 4 horas en sitio. (SEGÚN CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS) | | | UNIDAD | 1 | $ 361.736.000 | $ 68.729.840 | $ 430.465.840 |
| 5 | **CLOUD DNS Renovación del servicio de Cloud DNS y su administración técnica por un periodo de un año.** (SEGÚN CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS) | | | UNIDAD | VALOR GLOBAL | $ 38.454.000 | $ 7.306.260 | $ 45.760.260 |
| | **TOTAL** | | | | | | | **$ 1.103.102.630** |

**ÍTEM 1. RENOVACIÓN SOPORTE, GARANTÍA DE HARDWARE Y SOFTWARE PLATAFORMA DE ALMACENAMIENTO**

**Renovación de la garantía y soporte por el término de doce meses (12) de los siguientes equipos**:

| Product Name | Product Description | Serial Number |
|---|---|---|
| 043-995629-01.P | SVC VSP G350 Advanced Base Package - Premium Mo | 453256 |
| 043-995719-01.P | SVC VSP GXX0 Flash Pack 4 x 1.9TB SSD - Premium Mo | 453256 |
| 043-995719-01.P | SVC VSP GXX0 Flash Pack 4 x 1.9TB SSD - Premium Mo | 453256 |
| 043-995761-01.P | SVC VSP GXX0 Flash Pack 4 x 2.4TB 10K SAS HDD for DB60 - Premium Mo | 453256 |
| 043-995785-01.P | SVC VSP GXX0 Flash Pack 4 x 10TB NLSAS HDD for DB60 - Premium Mo | 453256 |
| 043-995785-01.P | SVC VSP GXX0 Flash Pack 4 x 10TB NLSAS HDD for DB60 - Premium Mo | 453256 |
| 043-995629-01.P | SVC VSP G350 Advanced Base Package - Premium Mo | 453236 |
| 043-995755-01.P | SVC VSP GXX0 Flash Pack 4 x 2.4TB 10K SAS HDD - Premium Mo | 453236 |
| 043-995761-01.P | SVC VSP GXX0 Flash Pack 4 x 2.4TB 10K SAS HDD for DB60 - Premium Mo | 453236 |

| item | Product Description | Serial Number |
|---|---|---|
| 1 | SVRS_ Brocade G610-8 | EZL1924Q01H |
| 2 | SVRS_ Brocade G610-8 | EZL1925Q004 |
| 3 | SVC VSP G350 Advanced Base Package - Premium Mo | 453256 |
| 4 | SVRS_ Brocade G610-8 | EZL1925Q002 |
| 5 | SVC VSP G350 Advanced Base Package - Premium Mo | 453236 |
| 6 | SVRS_ Brocade G610-8 | EZL1949Q04J |

Alcance Servicios Profesionales:

La renovación ofertada deberá incluir soporte las 24 horas del día, los 7 días de la semana, los 365 días del año, durante doce (12) meses, Los servicios deben incluir:

- Soporte global, 24x7 para problemas
- Tiempos de respuesta en menos de 30 minutos para problemas críticos.
- Número ilimitado de solicitudes de soporte.
- Soporte remoto

- Acceso en línea a documentación y recursos técnicos, base de conocimientos, foros de discusión.
- Acceso en línea a actualizaciones de productos y actualizaciones.
- El software de Administración Device Manager – Storage Navigator, deberá ser accesible tanto por URL como por escritorio remoto, en la última versión liberada por el fabricante.
- Actualización e instalación de la herramienta OpsCenter manager en la última versión liberada por el fabricante.

La renovación ofrecida, cubre defectos de fábrica en cuanto a hardware y software.

Modalidad "**Premium**" de Hitachi,

contará con los siguientes servicios:

- Monitoreo remoto a través del HiTrack
- Número gratuito para apertura de casos
- Soporte de acuerdo a lo requerido (Telefónico / Remoto / En sitio)
- Mantenimiento correctivo de Hardware (reemplazo de partes) y actualizaciones de Software

**ÍTEM 2. RENOVACIÓN SOPORTE Y GARANTÍA EQUIPOS PLATAFORMA DE VIRTUALIZACIÓN**

Realizar la renovación de la garantía y soporte por el término de doce meses (12) de los siguientes equipos y software:

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | VCF-VSP-STD-8 | VMware vSphere Standard 8 | 72 | 01-JUL-25/30-JUN-26 | 10714466 |

| SERVICE TAG | MODELO | SERVICIO ADQUIRIDO | FINALIZACION (M/D/A) |
|---|---|---|---|
| 8Y15853 | POWEREDGE R640,PIONEER | Enterprise ProSupport Plus MC4H | 08/30/2026 |
| 8Y16853 | POWEREDGE R640,PIONEER | Enterprise ProSupport Plus MC4H | 08/30/2026 |
| 8Y17853 | POWEREDGE R640,PIONEER | Enterprise ProSupport Plus MC4H | 08/30/2026 |

<u>Alcance Servicios Profesionales:</u>

- La renovación ofertada deberá incluir soporte Production Support de VMware, las 24 horas del día, los 7 días de la semana, los 365 días del año.
- La renovación ofertada deberá incluir soporte global, 24x7 para problemas
- Tiempos de respuesta rápida para problemas críticos.
- Número ilimitado de solicitudes de soporte.
- Soporte remoto

- Acceso en línea a documentación y recursos técnicos, base de conocimientos, foros de discusión.
- Acceso en línea a actualizaciones de productos y actualizaciones.

**ÍTEM 3. RENOVACIÓN LICENCIAMIENTO HERRAMIENTA DE BACKUP VEEAM BACKUP**

Actividades:

El contratista deberá realizar la renovación del Licenciamiento por un año de la herramienta de Veeam Backup (Veeam Backup and Replication) y el servidor de backup que soporta la solución, hasta el 30 de noviembre de 2027.



My Account VEEAM UNIVERSITY SUPPORT

Dear Valued Veeam Customer,

Thank you for choosing Veeam.

Your production license key for Veeam Data Platform - Advanced Edition is attached. For convenience, License Administrators can also download it from https://my.veeam.com/licenses/production/.

**IMPORTANT:**
You are receiving this license key as a designated Veeam license administrator for this solution. If you need to reassign license administration rights to someone else in your organization, please submit a support ticket.

**Product & License Information**

Product: Veeam Data Platform - Advanced Edition

Product download

Quantity: 140 Instances

Production Support ID: 03740539

Expiration Date: November 30, 2026

Servidor

| Descripción | Rol | Fabricante | Referencia | Modelo | Serial |
|---|---|---|---|---|---|
| Servidor Copias de Seguridad | Backup | LENOVO | Thinksystem | SR530 | J101VAMR |

Alcance Servicios Profesionales:

- Mantenimiento general de la Solución Veeam que actualmente posee la entidad
- Generación planes de mejora sobre la plataforma VEEAM

- Implementar planes de mejora generados y aprobados por la entidad, en horario acordado con el HOSPITAL MILITAR CENTRAL.
- Actualizar documentación de la plataforma VEEAM a que haya lugar según las labores realizadas.
- Actualizar a la última versión de Veeam liberada por el fabricante

**ÍTEM 4. SUMINISTRO HOST DE VIRTUALIZACIÓN**

El contratista deberá entregar a la entidad **UN** (1) Servidor con las siguientes características mínimas:

- Mínimo Un (1) procesador Intel® Xeon® Gold 6442 (2.6G, 24C/48T, 60M Cache, 225W) DDR5 a 4800 MT/s o de Similares características (o lo necesario para reconocer la memora RAm Solicitada)
- Mínimo Dos (2) Discos duros de 960 GB SSD M.2 NVMe(Generación 4) o de similares características
- Mínimo 512 GB en memoria RAM
- Un puerto dedicado iDRAC9 Enterprise para la gestión y Administración de la máquina
- **Conectividad SAN**: Una (1) Tarjeta Tipo Dual Port 16Gb Fibre Channel HBA, PCIe Low Profile, 2x Transceptores SFP, 16Gb y cables Ópticos LC-LC, compatible con el sistema de almacenamiento marca Hitachi que actualmente posee la entidad. Debe incluir los accesorios necesarios para la conexión.
- **Conectividad LAN:** Una (1) Tarjeta tipo Quad Port 10GbE BASE-T, en formato OCP NIC 3.0 con los accesorios necesarios para la conexión.
- Garantía de mínimo tres (3) años directamente con el fabricante. Con respuesta de misión crítica de máximo 4 horas en sitio.

El contratista deberá entregar el equipo configurado en el clúster de virtualización de la entidad; de tal forma que se visualicen en el mismo clúster 7 host físicos.

El contratista deberá tener en cuenta todos los accesorios de conectividad (SFP, Patchcord, cables de poder, etc) necesarios para el buen funcionamiento del equipo ofrecido.

El contratista deberá tener en cuenta todos los licenciamientos necesarios para que el equipo sea conectado a la red de networking de la entidad, al sistema de almacenamiento de la entidad y a la solución de virtualización de la entidad. (Hitachi, Brocade, vmware).

El contratista deberá tener en cuenta dentro de su oferta que la entidad requiere una solución llave en mano que permita tener un cluster de virtualización conformado por siete (7) servidores conectados al sistema de almacenamiento, a la red de datos de datacenter."

**ÍTEM 5. CLOUD DNS**

El HOMIL requiere la renovación del servicio de Cloud DNS y su administración técnica por un periodo de un año.

- Se requiere la resolución de nombres, tanto para servicios públicos como para la infraestructura privada, mantenga los más altos estándares de disponibilidad, seguridad y velocidad.
- El contratista será responsable de la gestión de zonas públicas y privadas y la administración integral de los registros de resolución para internet.
- El contratista será responsable de la actualización On-Demand, la ejecución de cambios, altas y bajas de registros (A, CNAME, MX, TXT, etc.).
- El contratista será responsable del mantenimiento de las políticas de reenvío (Forwarding) que permiten que la infraestructura local (Hitachi, VMware) se comunique sin fricciones con los recursos en la nube.
- El Servicio Ofrecido debe garantizar un SLA del 100% de disponibilidad para Cloud DNS.
- El Servicio Ofrecido debe garantizar soporte nativo para DNSSEC, protegiendo nuestros dominios contra ataques de "spoofing" y envenenamiento de caché.
- El Servicio Ofrecido debe comunicarse de forma automática con otros servicios de Google Cloud (Google WorkSpace).
- El futuro contratista deberá brindar soporte técnico especializado con capacidad de respuesta 24/7 para ajustes críticos en la configuración de zonas.
- El futuro contratista deberá realizar el monitoreo constante de la expiración de zonas y registros para evitar interrupciones de servicio.

**REQUERIMIENTOS TRANSVERSALES A TODOS LOS ITÉMS**

Para todos los Ítems el oferente deberá entregar actualizada la siguiente documentación, en caso de presentarse cambios en lo que esté configurado actualmente, en formato digital editable:

- Topología Física y Lógica
- Documento de Integraciones
- Manual de soporte Nivel 1
- Manual de Soporte Nivel 2
- Documento para escalar solicitudes al proveedor
- Check List de verificación de funcionamiento de los equipos y/o herramienta que componen cada solución
- Procedimiento de Restauración de Backup’s

Está documentación deberá ser entregada en medio digital editable y en los formatos establecidos por la supervisión del Contrato. Además deberá estar en Idioma Español.

Bolsa de Horas para Soporte y Administración de las Herramientas incluidas en el presente proceso

El oferente deberá entregar a la entidad en modalidad de Bolsa de Horas, el servicio de treinta (30) horas de soporte, administración y apoyo a la resolución de problemas en cualquiera de las soluciones contempladas en este proceso, de manera remota (o en sitio cuando sea necesario) en horario de atención 7X24.

Las horas podrán ser consumidas durante la vigencia del soporte y garantía

**NOTA:** Esta información corresponde a la registrada en los documentos precontractuales y la oferta económica presentada por el CONTRATISTA a través de la plataforma SECOP II.

Elaboró:

Cristian D. Medina Ramírez
Abogado
Unidad de Compras y Licitaciones
+57 (1) 3 486868 Ext. 3042
Transversal 3 C No. 49 - 02, Bogotá D.C.
Hospital Militar Central Colombia